



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 84/2019/SG

Lima, 31 JUL 2019

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:



VISTO: Los Informes Técnicos N° 1362 - 2019 - SERPAR-LIMA/SG/GAF/SGASA/MML y N° 1391-2019-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, de fechas 19 de julio y 25 de julio de 2019 respectivamente, emitidos por la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N° 214-2019/SERPAR LIMA/SG/GAJ/SGALA/MML, de fecha 25 de julio de 2019, emitido por la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen con cargo a fondos públicos;

Que, de manera excepcional, el literal c) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, habilita a las Entidades a contratar directamente con un determinado proveedor *"Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones"*;

Que, en esa misma línea, el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla que *"La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo"* (...);

Que, con fecha 18 de julio de 2019, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 194-2019, se aprobó la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, para el año fiscal 2019, en el cual se incluye el procedimiento de Selección por Contratación Directa para la *"Adquisición de Alimentos Perecibles y No Perecibles para los Animales del Zoológico, Granjas y Caballerizas de los Parques Zonales y Metropolitanos de Serpar Lima, por un periodo de ciento cincuenta (150) días"*, por un monto ascendente a S/ 482,962.00 (Cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y dos con 00/100 Soles);

Que, el artículo 101.2 del Reglamento establece que *"La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa"*;





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, mediante el Memorándum N° 2409-2019/SERPAR LIMA/SG/GPZM/MML, de fecha 09 de julio de 2019, la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, remitió las especificaciones técnicas reformuladas y validadas para la Adquisición de Alimentos Perecibles y No Perecibles para los Animales, informando que se realizó un censo de animales ubicados en los diferentes Parques, con el fin de contar con las cantidades exactas de alimentos para animales, sugiriendo llevar a cabo una contratación directa a fin de contar con los alimentos y no quedar desabastecidos;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1362 - 2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, la Subgerencia de Abastecimiento informa a la Gerencia de Administración y Finanzas la necesidad de la contratación directa para la *"Adquisición de Alimentos Perecibles y No Perecibles para los Animales del Zoológico, Granjas y Caballerizas de los Parques Zonales y Metropolitanos de Serpar Lima"*, solicitando la emisión del Informe Legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de ser posible, la aprobación de la Contratación Directa;

Que, asimismo, mediante el Informe Técnico N° 1391-2019-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, la Subgerencia de Abastecimiento informó que "las especificaciones técnicas inicialmente fueron requeridas por el entonces Gerente de Parques Zonales y Metropolitanos, debiendo evaluarse las cifras reales de contabilidad de los alimentos para los animales de los Parques Zonales y Metropolitanos, ya que según el análisis de la Veterinaria de los Parques Zonales y Metropolitanos se tenía el incremento de animales nacidos, sin encontrarse contabilizados". Por consiguiente, el área usuaria procedió a reformular las especificaciones técnicas, ocasionando un retraso en la debida programación del procedimiento de selección, por lo que se requiere la contratación directa por un plazo de ciento cincuenta (150) días;



Que, mediante Informe N° 214 -2019/SERPAR LIMA/SG/GAJ/SGALA/MML, de fecha 26 de julio de 2019, la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que *"verificando la naturaleza impostergable del pedido cuya demora colocaría en grave riesgo la salud y supervivencia de los animales destinatarios de los alimentos de SERPAR LIMA, con motivo del desabastecimiento de los alimentos perecibles y no perecibles para los animales del zoológico, granjas, caballerizas de los Parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR LIMA"*, concluye que *"se cumplen con los requisitos para hacer uso de la contratación directa prevista en el literal c) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, para hacer cubrir la urgencia de contar con los alimentos perecibles y no perecibles para alimentar a los animales existentes en los Zoológicos, Granjas y Caballerizas de los distintos Parques Zonales y Metropolitanos a cargo de SERPAR LIMA, por ciento cincuenta (150) días, por el monto ascendente a S/ 482,962.00 (Cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y dos con 00/100 Soles);*



Que, de otro lado, el literal c) del artículo 100 del Reglamento, señala que, cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los Servidores de la Entidad, hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa, ordena en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan. Por lo tanto, sin perjuicio de la aprobación de la Contratación Directa, corresponde remitir copia del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios para el inicio de precalificación de los hechos, respecto a los presuntos responsables por no haber realizado con tiempo el trámite correspondiente para iniciar el procedimiento de selección para la Adquisición de Alimentos Perecibles y No Perecibles para los Animales del Zoológico, Granjas y Caballerizas de los Parques Zonales y Metropolitanos de Serpar Lima;





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, es este sentido, se ha dado cumplimiento a las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento, que desarrollan el procedimiento a seguir para concretar una Contratación Directa;

Que, de otra parte, respecto a la aprobación de las contrataciones directas, el numeral 101.1 del Reglamento establece que la potestad de aprobar contrataciones es una facultad indelegable del Titular, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que resulta necesario que la presente Contratación Directa sea aprobada mediante acto resolutivo de Secretaría General;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento, la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Contratación Directa para la "Adquisición de Alimentos Perecibles y No Perecibles Para los Animales del Zoológico, Granjas y Caballerizas de los Parques Zonales y Metropolitanos de Serpar Lima, por un periodo de ciento cincuenta (150) días, por el monto de S/ 482, 962.00 (Cuatrocientos Ochenta y dos mil novecientos sesenta y dos con 00/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Sub Gerencia de Abastecimiento ejecute el procedimiento de Contratación Directa aprobada por la presente Resolución, conforme a lo prescrito en la normatividad de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, publique la presente Resolución, así como los informes que la sustentan, en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación y cautele que este se encuentre a disposición de los interesados para su revisión.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, a fin de que obre de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Cecilia Mónica Espiche Elías
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Metropolitana de Lima